PROCEDIMIENTO DE POLÍTICA DE COMUNICACIÓN EXTERNA

1. Objetivo y ámbito de aplicación

El presente documento contiene las normas que rigen para el personal y los departamentos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España ("Cámara de Comercio de España" o "Cámara de España") en relación con la política de comunicación externa.

2. Alcance

Este procedimiento es de obligado cumplimiento para todo el personal de la Cámara de Comercio de España, entendiendo por tal los empleados de la Cámara de Comercio de España, a excepción de la alta dirección de la misma. Queda excluido del ámbito de aplicación del presente procedimiento, a todos los efectos, el Presidente de la Cámara de España.

3. Relación con los medios de comunicación

La Cámara de Comercio de España considera prioritario facilitar información veraz, clara y transparente sobre cualquier aspecto de su actividad, pero es necesario hacerlo con una voz única.

El departamento de Comunicación es el responsable de establecer, de acuerdo con el presidente y la alta dirección de la Cámara, los mensajes a transmitir así como las vías más adecuadas para hacerlos llegar a la opinión pública. La relación con los medios de comunicación corresponde al Departamento de Comunicación.

El personal de la Cámara se abstendrá de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre la Cámara a los medios de comunicación sin consulta previa al departamento de Comunicación.

Si un medio de comunicación contacta de manera directa con un miembro del personal de la Cámara acerca de una actuación profesional, antes de atenderles, deberá indicárselo a su superior y al Departamento de Comunicación. Será este Departamento el que autorice la respuesta al medio y coordine el contenido de la misma junto con el responsable del Departamento concernido y la Alta Dirección de la Cámara de España.

Antes de publicar y/o compartir opinión o información como representante de la Cámara de España, o de intervenir en un acto público, entrevista, conferencia o curso en esa condición o en cualquier otra circunstancia en la que se pueda entender que las opiniones, declaraciones o la información que difundas sean

atribuible a la Cámara de España, el personal de la Cámara deberá ponerlo en conocimiento de su superior y del Departamento de Comunicación.

El personal de la Cámara de España evitará la difusión de comentarios o rumores y no perjudicará con sus acciones y/o comunicaciones la reputación de la Cámara.

4. Redes sociales

La comunicación on line de la Cámara de Comercio de España se realizará a cabo exclusivamente a través de las páginas web y perfiles sociales oficiales de la Cámara y de sus diferentes programas, gestionados por el Departamento de Comunicación o las personas autorizadas por el mismo.

El personal de la Cámara no utilizará la imagen, nombre o marcas de la Cámara de España para abrir cuentas personales de internet o darse de alta en foros y redes.

La creación, pertenencia, participación o colaboración en redes sociales, foros o blogs debe realizarse siempre a título personal, sin utilizar la condición de empleado de la Cámara de Comercio de España o ninguna otra referencia que pueda atribuir el contenido publicado a la Cámara.

Si un empleado de la Cámara lee un comentario on line que cree que es incorrecto o que daña la reputación de la Cámara, no debe responder. En su lugar, debe ponerlo en conocimiento del Departamento de Comunicación que tomará las medidas precisas.

5. Imagen corporativa

La utilización de la imagen corporativa de la Cámara de España en cualquier documento o comunicación pública debe atenerse a lo establecido en el Manual de identidad corporativa de la Cámara de España que puede consultarse a través del siguiente link.

https://1drv.ms/u/s!Ai8X39oMRRJQrw4eXdfjfxLidNOL?e=YDUXrn

Cualquier duda sobre su aplicación debe ser consultada con el Departamento de Comunicación y Marketing.

Deberá prestarse especial atención al cumplimiento de las directrices de comunicación en las comunicaciones, folletos, videos, merchandising o cualquier otro elemento que se produzca con la cofinanciación de fondos de la Unión Europea.

A estos efectos se aplicarán las directrices recogidas en el Manual que puede consultarse en el siguiente link: https://ldrv.ms/w/s!Ai8X39oMRRJQg-AKs050jVbC-H2pbg?e=0vDV1d